**Contribución de Chile para el Informe sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de grandes desplazamientos, conforme a Resolución A/HRC/32/14**

**Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**

**16.08.2016**

Desde el retorno de la democracia en Chile, a inicio de los años noventa, el país ha experimentado un fuerte crecimiento de la migración internacional, conectada principalmente con el fortalecimiento de la economía, su crecimiento, estabilidad política e institucional, hechos que pueden ser considerados relevantes a la hora de emprender un proyecto migratorio.

Al año 2014 y según las estimaciones del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, la población migrante en Chile alcanzaría los casi 411.000 extranjeros residentes, lo que equivale al 2.3% de la población nacional. Si analizamos la migración reciente- en base a la cantidad de visas entregadas durante 2014-2015- podemos visualizar que la principales nacionalidades que han llegado en el último tiempo a Chile son: Perú (28.7%), Colombia (20.9%) y Bolivia (18.3%), como lo ilustra la Figura 1. Además, es posible observar que existe una leve feminización de la población extranjera y que es población joven- entendiendo que el registro de la edad se la población se realiza al momento de ser otorgado su permiso de residencia-, concentrada entre los 20 y 35 años, que pasaron en 10 años de representar un 36.5% a un 43.3% de la población migrante, lo que destaca que es un inmigrante en edad laboral activa que viene a Chile a trabajar. Lo anterior queda en evidencia al momento de analizar el tipo de visa que los inmigrantes solicitan una vez que han arribado al país. El 58% de los extranjeros solicita visas por motivos de empleo, tales como: visa temporaria dos contratos/honorarios, temporaria por motivos laborales, temporaria profesionales/técnico, visa sujeta a contrato o visa sujeta a contrato con patrocinio, y el 14% visas Mercosur, la cual permite trabajar.

Ello, ha generado que la actual gestión realice una serie de iniciativas relativas a implementar una política migratoria con enfoque de derechos humanos, de modo tal de generar un real acceso a derechos por parte de los migrantes y asegurar su debida protección.

En este sentido, a continuación se expondrán las medidas que se han impulsado por el Departamento de Extranjería y Migración, en la temática migratoria, a fin de cumplir con los estándares internacionales en la materia, teniendo para ello como base la Convención Internacional de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

1. **Migración**
2. **Principio *ius soli aplicable a los hijos de trabajadores migratorios***

Con respecto a la recomendación relativa a la materia competencia de este Departamento sobre hijos de trabajadores migratorios en situación irregular en Chile, cabe hacer presente que al tenor del artículo 10 N° 1 de la Constitución Política de la República, son chilenos los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su gobierno, y de los extranjeros transeúntes, todos los que podrán optar a la nacionalidad chilena.

Conforme a lo anterior, dado que ni la Carta Fundamental ni el legislador han definido el término transeúnte, su interpretación desde el punto de vista administrativo, ha recaído en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 N° 11 del Decreto Ley N° 1094, Ley de Extranjería.

Es así, como hasta agosto del año 2014, la interpretación administrativa consideraba transeúnte a las personas que tenían la calidad migratoria de turistas, tripulantes, y turistas que se encontraban en situación migratoria irregular, personas extranjeras que hubieren ingresado irregularmente a Chile, o aquellos que fueren objeto de una sanción administrativa de expulsión o abandono del país, ya que se entendía que en aquellas personas no existía un ánimo de residencia en el territorio nacional. Con ello, gran cantidad de niñas, niños y adolescentes hijos de inmigrantes en condición de irregularidad migratoria, no tenían acceso a la nacionalidad chilena, lo que podría generar situaciones de apatridia.

Por su parte, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia conociendo de acciones de reclamación de nacionalidad, determinó ciertos puntos importantes para el entendimiento del concepto de extranjero transeúnte, que se apegan al sentido natural y obvio del término, sirviendo de base para la aplicación de criterios por parte de la Administración, que recoge la jurisprudencia existente en dicho sentido para interpretar el concepto en cuestión.

En este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Extranjería y Migración, ha establecido que extranjero transeúnte es aquel que se encuentra de paso en Chile, sin ánimo de residencia, haciendo una interpretación restrictiva de la excepción establecida por nuestra Constitución Política de la República, tal y como se señaló por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, excluyendo como factor relevante para determinar el derecho a la nacionalidad chilena del menor, la situación migratoria irregular de los padres del menor nacido en territorio chileno.

Lo anteriormente expuesto, se plasma en el Oficio Ordinario N° 27601 de fecha 14 de agosto de 2014, del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual se pronuncia respecto de la nacionalidad de una menor inscrita como hija de extranjero transeúnte, y sienta las bases para los demás pronunciamientos a realizarse en casos de circunstancias similares, y para el actuar del Servicio referido, al momento de inscribir a un menor nacido dentro del territorio nacional.

En atención al cambio de criterio para la determinación del concepto de extranjero transeúnte, se generó un trabajo conjunto con el Servicio de Registro Civil e Identificación, a efectos de poner en conocimiento de los funcionarios el nuevo criterio de inscripción, y que no se generen nuevas vulneraciones al derecho de nacionalidad por desconocimiento de la nueva interpretación administrativa. En este sentido, el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 20 de marzo de 2015, publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 102, mediante la cual, entre otras cosas, se instruye a las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación a practicar en las inscripciones de nacimientos la anotación *“hijo de extranjero transeúnte Art. 10 N° 1 de la Constitución Política”*, sólo en aquellos casos en que ambos padres del inscrito o inscrita, tengan la calidad migratoria de turistas o tripulantes con permiso vigente. Además, se generó una campaña de difusión a nivel nacional, con el objeto que todo aquel inscrito como hijo de extranjero transeúnte en base al criterio anterior, pudiese pedir la rectificación de dicha leyenda en su inscripción de nacimiento y tuviese acceso a la nacionalidad chilena. Esfuerzos que el Estado sigue realizando en la actualidad para que los afectados sean informados y puedan hacer efectivo su derecho.

Ahora bien, conscientes de la necesidad de definir este concepto de manera permanente y en un marco jurídico adecuado, es que se ha contemplado en las iniciativas legislativas en materia migratoria. Si bien el proyecto de ley de migraciones que se encuentra actualmente en el Congreso Nacional, aborda la materia y establece la posibilidad de que en caso de que el hijo o hija de un extranjero transeúnte no tuviere derecho a nacionalidad alguna, cualquiera de sus padres en su representación, podrá optar a la nacionalidad dentro del plazo de un año contado desde el nacimiento del menor. No obstante, dicho proyecto define el concepto de extranjero transeúnte como aquel que se encuentre en el país de manera transitoria o en condición migratoria irregular.

Con motivo de lo anterior, el anteproyecto de ley de migraciones sobre el cual se encuentra trabajando el Ejecutivo desde el año 2014 a la fecha, contempla el derecho a la nacionalidad y en su desarrollo se plasma la interpretación restrictiva del concepto de extranjero transeúnte, comprendiendo como tales solo a turistas y tripulantes, a efectos de otorgar seguridad jurídica a la misma, y no dejarla entregada al criterio de la Administración, para con ello proteger el interés superior de las niñas y niños nacidos en el territorio de la República.

Asimismo, en el anteproyecto mencionado en el párrafo precedente, se incluye una norma que busca evitar situaciones de apatridia, al establecer que en caso de que una persona nacida en el territorio nacional, que se encontrare en alguna de las excepciones señaladas en el artículo 10 N°1 de la Constitución Política de la República y cuya condición de apatridia sea reconocida por la autoridad migratoria, podrá optar en cualquier momento a la nacionalidad chilena, por sí o debidamente representada.

1. **Ley 20.507, de 2011, que tipifica el delito de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas**

Respecto de la implementación de la Ley N° 20.507, dictada el año 2011es menester señalar que mediante Decreto Supremo N° 2821, de 2008, se crea la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (en adelante, MITP), la cual está a cargo de una Secretaría Ejecutiva, radicada en el Departamento de Crimen Organizado de la División de Seguridad Pública, y una Secretaría Técnica, cuya coordinación corresponde al Departamento de Extranjería y Migración, ambos organismos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En este sentido, es necesario aclarar, que este Departamento emitirá informe en la temática de trata de personas, pero sólo respecto a aquellas materias en que es competente en su calidad de Secretaría Técnica de la MITP, y de las que, por tanto, tiene conocimiento. De esta manera, se hace presente que hay materias consultadas que requieren del análisis y respuesta, principalmente, de la Secretaría Ejecutiva de la MITP, a objeto que el informe de Chile responda adecuadamente al requerimiento del Organismo Internacional.

Habiendo aclarado lo anterior, se informa que la Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, ha realizado varias acciones desde 2012 a la fecha, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos adoptados sobre la materia, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En ese sentido, el Departamento de Extranjería y Migración, ha realizado acciones tendientes a implementar la Ley N° 20.507, que se proceden a explicar a continuación.

Respecto al delito de trata de personas, se han realizado las siguientes acciones por parte de esta Secretaría Técnica:

*1. Implementación Permiso de Residencia Especial*

Se establece un mecanismo especial para el acceso y otorgamiento del permiso de residencia temporal, especial para víctimas de trata de personas, contemplado en el artículo 33 bis del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, precepto incorporado por la Ley N° 20.507 en análisis. Es importante señalar que este mecanismo de acceso dice relación directa con el Protocolo Intersectorial de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas, del cual el Departamento de Extranjería y Migración forma parte como organismo integrante.

Teniendo en consideración la necesidad de reparación integral de las víctimas de trata de personas, el mecanismo de acceso al permiso de residencia señalado, ha contemplado una flexibilidad en los requisitos de otorgamiento, en comparación a los requisitos generales exigidos para las solicitudes de los otros tipos de visa, y no se condiciona a la existencia de una investigación o proceso judicial en curso para el otorgamiento del mismo, de conformidad a los compromisos internacionales adquiridos en la materia, contenidos particularmente en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sin perjuicio de ello, cuando se solicita la prórroga del visado en comento, se exige la respectiva denuncia ante la autoridad competente, para efectos de promover la persecución de este delito. En caso que no se haya efectuado la denuncia correspondiente, se deberá solicitar otro permiso de residencia de conformidad a la normativa migratoria actualmente en vigor.

*2. Exención de pago de derechos*

Con fecha 7 de marzo de 2015, mediante la publicación del Diario Oficial de las modificaciones efectuadas al Decreto Supremo N° 296, que establece los montos a pagar por ciertas actuaciones administrativas realizadas ante el Departamento, se incorpora el artículo 2 bis, mediante el cual queda exenta del pago de derechos la visa otorgada de conformidad al artículo 33 bis de la Ley de Extranjería. De esta manera, la víctima de trata de personas que sea migrante, puede acceder a un permiso de residencia de manera gratuita.

*3. Visa Temporaria por motivos laborales*

Esta es una medida administrativa que el Departamento de Extranjería y Migración implementó durante el año 2015, con el objeto de dar cumplimiento a las normas internacionales en la materia, contenidas principalmente en la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, que si bien será explicada más adelante, en relación al delito de trata de personas, ésta resulta ser una medida preventiva. Lo anterior, toda vez que con este nuevo tipo de visado se evitan las situaciones de abusos laborales, que podía decantar en una posible situación de trata laboral (dado que, para no quedar en situación de irregularidad, el migrante toleraba situaciones de abuso por parte de su empleador en el marco de la visa sujeta a contrato).

*4. Instructivo Presidencial N° 5*

El 6 de noviembre de 2015 entró en vigor el Instructivo Presidencial N° 5, que establece los lineamientos e instrucciones para la Política Nacional Migratoria, documento que reconoce la necesidad imperiosa de generar una política pública en materia migratoria basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos humanos, con un rol activo en el desarrollo de acciones de reasentamiento humanitario, residencia regular, protección de víctimas de trata de personas y la vinculación con las materias de migración y desarrollo. Además, se reconoce a Chile como un país de migración, relevando la importancia que éste fenómeno ha tenido para nuestro desarrollo, así como el aporte fundamental que ha significado para la definición de nuestra cultura.

En ese sentido, el Instructivo Presidencial reconoce a la “Migración Segura” como uno de los ejes, que el Gobierno, a través de sus órganos, debe promover, con miras a prevenir que las y los migrantes sean víctimas del crimen organizado transnacional, adoptando todas las medidas que busquen erradicar las acciones del crimen organizado, especialmente en materia de trata de personas.

El Eje descrito es de suma relevancia toda vez que debe ser tenido a la vista para la concreción de las instrucciones impuestas mediante el documento en análisis, cuales son, generar el Sistema Nacional de Migración, es decir, el conjunto de normas, planes programas, que acompañan el diseño, la ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública con el propósito de generar una respuesta multidimensional a los procesos migratorios internacionales que vive el país. Asimismo, toda la labor del Consejo de Política Migratoria y de su Consejo Técnico, debe orientarse en base a los ejes dados para ello, principalmente en lo relativo a la creación del Plan Nacional de Migraciones.

*5. Capacitación funcionarios DEM*

El Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado el Plan Nacional de Capacitación, que se ha desarrollado en una primera etapa, durante el año 2015, a los funcionarios del DEM. En este sentido, se capacitó sobre diversas materias, incluyendo la trata de personas, explicando las diferencias con el delito de tráfico ilícito de migrantes, la política pública del Estado en la materia, así como también se otorgaron indicadores de detección de un posible caso de trata de personas. Lo anterior, es sumamente relevante, teniendo en consideración que son los funcionarios públicos del Departamento de Extranjería y Migración, quienes están en la primera línea de atención y contacto, con la población más afectada por el delito de trata de personas en el país, como es la población migrante. Cabe señalar que se desarrollaron 9 talleres de trata de personas, que tuvo como resultado que 210 funcionarios del Departamento fueron capacitados en estas materias.

Adicional a lo anterior, es menester señalar que se han realizado otras acciones en el marco de la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, en la cual el DEM ha participado en su calidad de colaborador. De esta manera, durante el año 2015 se apoyó técnicamente en la adecuación e implementación del Plan Nacional contra la trata de personas a nivel nacional a través de una Estrategia Regional, elaborada en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en la materia. Dicha Estrategia fue desarrollada luego de un análisis de distintos factores relevantes, con el fin de priorizar las distintas regiones del país para su implementación. De esta manera, durante el 2015 se desarrollaron una serie de actividades tales como la convocatoria de distintos organismos para explicar su rol en la referida implementación; la realización de distintas capacitaciones en materia de trata de personas, a modo de sensibilizar a los funcionarios públicos con la ocurrencia de este delito y en materias migratorias, cuyo conocimiento es del todo necesario, no sólo teniendo en consideración que la migración es un fenómeno interinstitucional, sino que también porque la trata de personas es un delito, asociado a la migración.

Actualmente se está desarrollando un Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, contemplado para el periodo 2015-2018, que comprende la realización de cuatro ejes estratégicos: prevención y sensibilización; control y persecución del delito; protección y asistencia a víctimas; y coordinación y cooperación interinstitucional. Dicho Plan está siendo implementado, gracias al trabajo de las instituciones y organismos que integran la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, tanto organismos públicos como agentes de la sociedad civil.

Los objetivos específicos del Plan en comento son:

a) Fortalecer de manera transversal la capacidad estatal de detectar situaciones de trata de personas.

b) Informar, educar y sensibilizar a la población sobre la trata de personas.

c) Fomentar la identificación de casos de trata de personas por parte de funcionarios responsables de hacer cumplir la ley.

d) Fortalecer y contribuir al mejoramiento de los procesos de intervención de los organismos de control y persecución penal del delito de trata de personas.

e) Fortalecer los mecanismos de protección y asistencia especializados para víctimas de trata de personas.

f) Abordar brechas detectadas en materia de asistencia y protección a víctimas, en lo relativos a: alojamiento protegido a varones y familias, derecho a periodo de reflexión de las víctimas, acceso a la reparación que comprenda ámbitos biopsicosocial, jurídico e indemnizatorios mediante la elaboración de informes técnicos.

g) Promover la interposición de medidas cautelares reales y acción civil a favor de las víctimas de trata de personas.

h) Fortalecer competencias técnicas a las instituciones que brindan asistencia a víctimas de trata personas.

i) Incrementar la cooperación internacional en materia de trata de personas.

j) Generar conocimiento sobre el fenómeno de la trata de personas en Chile.

k) Actualizar los conocimientos de los miembros de la MITP Nacional.

1. **Anteproyecto de Ley de Migraciones**

En el 2013, se envió al Congreso Nacional un proyecto de ley de extranjería y migración (Boletín 8970-06), que constituyó un avance en la materia, ya que tiene por objeto modernizar la normativa actual, reconociendo expresamente a los migrantes el acceso a derechos, sentando las bases de una nueva institucionalidad y modernizando el sistema de visados. Sin embargo, el mismo resultó fuertemente criticado por diversas organizaciones de la sociedad civil, de la academia e incluso del Poder Judicial, ya que sostiene una visión economicista de la migración, por sobre el enfoque de derechos. Ello, sumado a los reparos existentes en torno a su proceso de elaboración, sobre la forma de participación de los agentes de la sociedad civil y actores relevantes en la materia migratoria.

La actual Administración contempla para el período 2014 - 2018 la modernización de la normativa e institucionalidad migratoria, que incorpore enfoque de derechos, integración de la comunidad inmigrante en Chile como país de acogida, con un trasfondo de política exterior que promueve la integración regional como parte esencial de la política de desarrollo de nuestro país.

En este sentido, y en atención a las críticas y deficiencias ya expuestas que presenta el proyecto de Ley que se encuentra actualmente en el Congreso Nacional, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Extranjería y Migración, se encuentra trabajando sobre una propuesta normativa que comprende la migración como un aporte al desarrollo del país, estableciendo principios generales en relación con la migración, reconociendo un catálogo de derechos, deberes y garantías de los migrantes, contemplando normas de debido proceso que rodean los procedimientos sancionatorios y de tramitación de permisos de residencia, así como también que busca fortalecer la institucionalidad migratoria.

El anteproyecto busca la inclusión de las y los extranjeros residentes en la sociedad chilena, reconociendo, respetando y valorando sus identidades culturales, religiosas y étnicas, con el propósito de favorecer su participación armónica y en igualdad de condiciones que los nacionales, en la realidad social, cultural y económica del país. Además, asegura a los migrantes la igualdad ante la ley, garantizando la protección de sus derechos y rechazando toda discriminación arbitraria, sea ésta de hecho o de derecho. Asimismo, se establecen procedimientos y criterios no discriminatorios para el ejercicio de los derechos y garantías contempladas en la ley.

Para el desarrollo de este trabajo, se comenzó en 2014 con la realización de 8 encuentros consultivos, desarrollados en 6 regiones del país, en los cuales participaron más de 621 organizaciones de migrantes, centros de estudios, gobiernos locales y organizaciones internacionales, obteniéndose como resultado 196 propuesta sobre temáticas que la sociedad civil busca priorizar y que deben ser abordadas en la reforma migratoria.

Luego de la sistematización de la información recabada, durante el año 2015 se trabajó en la redacción de la nueva propuesta normativa, con la colaboración de expertos en materia migratoria y en derechos humanos, así como también con los demás Ministerios involucrados en temáticas que tienen incidencia en la vida de los migrantes, el cual se encuentra actualmente en análisis para poder ser presentado prontamente al Congreso Nacional.

1. **Modificaciones reglamentarias**

Sin perjuicio de los esfuerzos por modificar la actual Ley de Migraciones, ello ha sido acompañado de algunas modificaciones reglamentarias a la normativa migratoria interna con el fin de dar algunas respuestas más urgentes a sentidas demandas planteadas históricamente tanto por los propios migrantes, los agentes de la sociedad civil y otros actores sociales relacionados con la temática.

En este sentido, mediante Decreto Supremo N° 1930 de fecha 03 de diciembre de 2014, se realizaron una serie de modificaciones al Decreto Supremo N° 597, Reglamento de Extranjería, y al Decreto Supremo N° 296, de 1995, que determina el monto de derechos que deberán pagar los extranjeros por las actuaciones administrativas migratorias que realicen, con el objetivo de incorporar a la normativa interna algunos compromisos internacionales adquiridos por el Estado en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre dichas modificaciones destacan, la eliminación de la facultad de Policía de Investigaciones de Chile para retener los documentos de identidad de los migrantes que infringieran la normativa de extranjería, limitándose sólo al retiro de la cédula de identidad chilena en caso que conste que el permiso de residencia respectivo se encuentra vencido o ha sido revocado; y el pasaporte sólo podrá ser retenido en los casos en que se deba materializar una medida de expulsión vigente dispuesta contra el migrante.

Asimismo, se dispuso una rebaja en el valor de las visaciones de residencia otorgadas a niños, niñas y adolescentes extranjeros, debiendo pagar el valor equivalente a 15 dólares americanos y, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 20.507, se estableció que la visación de residencia otorgada a personas que resulten ser víctimas del delito de trata de personas, otorgadas en virtud del artículo 33 bis del Decreto Ley N° 1094, Ley de Extranjería, está exenta del pago de derechos.

1. **Política Migratoria y nueva Institucionalidad intersectorial**

Actualmente, la Política Nacional de Migraciones y Refugio, tiene como base el Instructivo Presidencial N° 5, de fecha 06 de noviembre de 2015, el cual establece los ejes que deben guiar la acción gubernamental en materia de inmigración y emigración, e imparte las instrucciones necesarias para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de los diversos órganos y servicios que componen la Administración del Estado.

El eje número 3 del Instructivo ya señalado, contempla el Principio de No Discriminación y de Consideración de los Grupos Vulnerables, el cual establece que *“El Gobierno de Chile deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la legislación vigente, respetar y asegurar a todas las y los trabajadores migratorios y sus familiares los derechos de que son titulares, sin discriminación y en igualdad de condición con la población nacional, con especial consideración hacia los niños, niñas y adolescentes, solicitantes de asilo, refugiadas y refugiados, personas con discapacidad y adultos mayores”*.

En el marco del Instructivo señalado, sumado al compromiso establecido en el Instructivo Presidencial N° 9 de 2008, se creó el año 2014 el Consejo de Política Migratoria (en adelante, CPM), cuyo objetivo es efectuar propuestas para elaborar la política nacional migratoria y coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en la materia.

Para el desarrollo de la agenda temática del Consejo se ha establecido un sistema de coordinación de las agencias estatales a través de un Consejo Técnico de Política Migratoria, dirigido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y tiene como objetivo proponer una agenda temática y proveer de insumos técnicos sectoriales para el funcionamiento del CPM.

El Consejo Técnico de Política Migratoria se encuentra en pleno funcionamiento y para su implementación se han establecido 7 áreas temáticas con vistas a abordar la Política Nacional Migratoria. Los grupos Técnicos de trabajo son:

* **Inclusión e Interculturalidad:** busca generar las condiciones necesarias para el cambio cultural que conlleva la migración y su abordaje desde la política pública.
* **Inclusión Social:** encargado de proveer a los migrantes de los derechos sociales que faciliten su inclusión en la sociedad chilena.
* **Laboral e innovación:** encargado de vincular a los migrantes con las necesidades económicas en materia laboral, de inversión o de generación de innovación, que impacte directamente en el desarrollo económico nacional, y que a la vez asegure derechos laborales a los trabajadores migrantes en igualdad de condiciones que los trabajadores chilenos.
* **Asuntos Internacionales y Derechos Humanos:** cuya tarea es velar por el cumplimiento en el territorio nacional tanto desde la perspectiva legal como desde los procedimientos administrativos, de los diferentes instrumentos internacionales vinculados con los derechos de los migrantes y sus familias.
* **Participación:** grupo que busca generar instancias de participación de la comunidad migrante en el desarrollo de políticas que les afecten.
* **Coordinación con Política de Emigración:** encargado de coordinar la labor de integración de los emigrantes chilenos con los compromisos asumidos con los chilenos en el exterior.
* **Información y Seguimiento de Políticas Migratorias:** coordinación de las agencias estatales para mejorar el conocimiento en torno al fenómeno migratorio, favoreciendo además la integración de las diversas fuentes de información. Seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia migratoria.

Como resultado de la coordinación de agencias estatales a través del Consejo Técnico de Política Migratoria, se han desarrollado 24 reuniones de Grupos Técnicos y 8 reuniones de coordinadores de Grupos técnicos.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 10330 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se constituyó el Consejo Consultivo Nacional de Migraciones, compuesto por diversos miembros de la sociedad civil, que cuenta con la presencia de representantes de organizaciones de migrantes, organizaciones no gubernamentales, municipalidades que trabajen con migrantes, académicos que aborden el tema y organismos internacionales. Este Consejo tiene por objeto institucionalizar el análisis y la discusión de la sociedad civil respecto de la situación de las migraciones en Chile, a través de la participación de la ciudadanía en el ciclo de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, aplicando en su gestión un enfoque multicultural, en virtud del cual se prohíbe la discriminación por motivos de raza o cultura, celebrando y reconociendo la diferencia cultural así como el derecho a ella, realizando acciones afirmativas, y disgregando cifras y datos que aseguren la participación y el poder de decisión de los migrantes.

En él se establecen canales de interlocución que promueven espacios de trabajo en el ámbito territorial sobre gestión migratoria a nivel regional, provincial o local, para vincular a las agencias gubernamentales y otros organismos del Estado con la comunidad, generando un canal preferente de trabajo que enriquezca la Política Nacional Migratoria.

1. **Otras medidas**

Durante el periodo comprendido entre 2013 – 2016, el Estado de Chile también ha desarrollado una serie de acciones administrativas que tienen por objeto generar prácticas acordes a los compromisos internacionales asumidos por Chile en lo que dice relación con la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias.

Las principales acciones son:

* **Convenio que facilita el acceso a la Salud a través del Régimen de Prestaciones de FONASA:** Suscrito el 1 de diciembre de 2014, entre el Ministerio del Interior y FONASA, este convenio permite a los ciudadanos extranjeros residentes en Chile, desde el momento mismo en que hacen su presentación de residencia, acceder al régimen de prestaciones de FONASA en calidad de beneficiarios.
* **Iniciativa para igualar derechos en el acceso a la vivienda de la población Migrante:** Iniciativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que permite a los inmigrantes postular a los beneficios habitacionales cumpliendo con los criterios de postulación de cualquier persona en Chile, siempre que sea titular de un permiso de permanencia definitiva. Con ello, se elimina el requisito adicional de una antigüedad mínima de 5 años como titular de permanencia definitiva antes de postular a un beneficio.
* **Convenio para facilitar el acceso a la educación en los Gobiernos Locales:** Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Santiago con fecha 08 de agosto de 2014, conocido como “Escuela Somos Todos”, el que a través de las escuelas públicas de la comuna y su comunidad educativa, permite que se promueva la regularidad migratoria de los estudiantes y sus familias. Para lograr lo anterior, se genera capacitación en materias migratorias a directores y docentes en los colegios, así como también procedimientos especiales de acceso a la residencia.
* **Convenio de Colaboración SENAME-DEM para el reconocimiento de la condición de refugiado:** Firmado con fecha 26 de febrero de 2014, se trata de una iniciativa complementaria de aquella que facilita el Acceso a la Red de Protección de la Infancia, y tiene por objetivo generar una protección especial y responder a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan los niños, niñas y adolescentes solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, asumiendo las autoridades de protección de la infancia en Chile, un rol de representación de los intereses de niños, niñas y adolescentes ante las autoridades migratorias.
* **Exención de sanciones administrativas a niños, niñas y adolescentes:** Considerando los compromisos asumidos por Chile en relación con la protección de los derechos humanos, en particular lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y lo señalado en la legislación migratoria, que establece que es atribución del Ministerio del Interior aplicar las sanciones administrativas que correspondan a las normas migratorias, se ha instruido a los Intendentes Regionales que se abstengan de aplicar todo tipo de sanciones a los niños, niñas y adolescentes extranjeros que infrinjan la normativa migratoria, ya que se entiende que la responsabilidad de regularizar su situación migratoria, solicitando los permisos de residencia u autorizaciones que correspondan, recae sobre los padres, guardadores o personas encargadas del cuidado personal. Estas instrucciones han sido comunicadas a las autoridades competentes a través del Oficio Circular N°30722 de 10 de septiembre de 2014 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
* **Visa Temporaria Por Motivos laborales:** Este nuevo permiso de residencia temporario, entra en vigencia en marzo de 2015, para cumplir con los compromisos internacionales contenidos en la Convención de Trabajadores Migratorios, en particular el artículo 49, que se incumplía con la visa sujeta a contrato (en virtud de la cual, si se ponía termino al contrato de trabajo que sustentaba el permiso de residencia, caducaba el permiso en cuestión, quedando el migrante en situación migratoria irregular). En la actualidad, con este nuevo visado, el migrante puede contratarse libremente, sin que la vigencia de su visación se encuentre asociada a la conservación del contrato laboral con su empleador original, entregando al extranjero márgenes más amplios de negociación de sus condiciones laborales, lo que contribuye a evitar situaciones de abuso, discriminación y a disminuir las condiciones de vulnerabilidad de los trabajadores migrantes, lo que implica una relevante contribución al proceso de integración de los migrantes en Chile.
* **Reconocimiento de Uniones Civiles realizadas en el Extranjero en la obtención de permisos de residencia:** En miras al reconocimiento de la dignidad de las distintas expresiones de la institución de la familia, se permite el acceso a un permiso de residencia temporal, siempre en carácter de titular, a aquellos que celebren un matrimonio en el extranjero, sin inscribirlo en Chile o un Acuerdo de Unión Civil, tanto en Chile como en el extranjero, sin hacer distinción en el sexo de los contrayentes para calificar la legitimidad del vínculo, sino que reconociendo la validez del vínculo para efectos del otorgamiento de un beneficio estatal.
* **Decreto N° 67 del Ministerio de Salud:** A través de este instrumento se modifica el Decreto Supremo N°110 de 2004 del Ministerio de Salud, el cual fija las circunstancias y mecanismos para acreditar a la personas como carentes de recursos o indigentes, incorporando una nueva circunstancia de carencia de recursos que considera a las personas migrantes indocumentadas o sin residencia regular en el país, permitiendo que puedan ser considerados beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud que rige en nuestro país.

Adicional a lo anterior, se han implementado otras medidas tendientes e disminuir la discriminación contra la población migrante, cuales son:

* El DEM creó en 2015 y promueve el “**Sello Migrante”**, esta es una certificación que se entrega a municipios que se comprometen a convertirse en Territorios Libres de Discriminación. Este reconocimiento supone haber cumplido cinco requisitos (institucionalidad para atender e informar a la población extranjera, políticas locales no discriminatorias, plan de capacitación y sensibilización de todo el personal municipal, planes para facilitar la regularidad migratoria y fomento del asociacionismo y la participación de la población extranjera).

A la fecha se han comprometido al Sello Migrante las comunas de Quilicura, Providencia, Maipú, Recoleta, Independencia, Conchalí, Peñalolén, Estación Central y Quinta Normal. Las últimas semanas de junio y julio se reunieron una veintena de municipios que participan o están interesados en adherir al Sello Migrante para avanzar, con un enfoque de derechos, en la revisión del nivel de inclusión de la población migrante en sus localidades. El plan es fortalecer este trabajo y expandirlo a otras regiones del país.

* El **Plan Nacional de Capacitación** (que considera los talleres de Sensibilización Migratoria, Interculturalidad, Gestión Migratoria, Refugio, Trata de Personas y Tráfico de Migrantes y el de Nacionalidad) fueron desarrollados por el DEM en 2014 y aplicados desde 2015. El fundamento del Plan y los talleres es incrementar la cantidad y la calidad de la información que manejan los funcionarios del DEM, unificar la mirada, mejorar el trato y el servicio que prestan a las personas que se atienden, tanto en la Sede Central como en las gobernaciones. Ese público objetivo está siendo certificado por una Universidad y esta formación se estandarizó como Inducción para el personal nuevo que ingresa a estas funciones. Los fundamentos son el principio de no discriminación, el enfoque de derechos y la más reciente legislación nacional, arraigados todos en la universalidad de los derechos humanos, por lo que su aplicación tiene un carácter ético imperativo.

De manera progresiva se han ido sumando nuevos públicos a estos talleres: municipalidades, servicios públicos, ministerios, empresas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. En cuanto a cifras, se han realizado 107 talleres, impartidos por 14 talleristas, a los que han asistido un total de 2.953 funcionarios del Estado. Respecto a la valoración y a la satisfacción de los talleres impartidos ha sido la siguiente: a) en cuanto al contenido, un 96%; b) en cuanto a la exposición, un 97%; y, c) en cuanto a la logística, un 92%.

* En 2016 un equipo de 16 funcionarios del DEM participó, junto a otros cinco servicios públicos del piloto del “**Curso sobre Inclusión y Atención de Usuarias y Usuarios**”. Esta formación *e-learning* tiene como objetivo informar y sensibilizar al personal de la Administración Pública y Municipal en materia de inclusión y no discriminación para identificar, prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias que puedan ocurrir en su entorno laboral, social y personal. Tras el piloto se ofrecerá el Curso a todo el personal del DEM y al de las gobernaciones que realizan labores de extranjería.
* El **“Decálogo del Buen Proveedor del DEM”** es una exigencia que este Departamento va a ir incorporando progresivamente en los contratos con las empresas que proveen bienes y servicios a la institución. Dos de las exigencias del Decálogo tienen directa relación con el cumplimiento de la Convención:

Punto 1) *No discriminar y promover la inclusión de la diversidad. Tanto en la selección como en el trabajo diario no hace diferencias por origen, raza, sexo, condición, nivel social, etc. Promueve una relación de comprensión mutua, abriendo espacios para la integración y la interculturalidad que apuntan al desarrollo personal, social y laboral.*

Punto 2) *Respetar la dignidad de las personas y promover el buen trato. El respeto a la dignidad del ser humano se expresa en las relaciones al interior del lugar de trabajo como en su relación con otros actores con los que se relaciona (proveedores, consumidores, competidores y empleados).*

Por otra parte, en relación con la gestión de las migraciones y desde la perspectiva de la modernización de los sistemas de atención de usuarios, se han ido generando mejoras en procedimientos que buscan reducir los tiempos de atención y de resolución de solicitudes de residencia presentadas por los usuarios, el establecimiento de sistemas de coordinación para mejorar la atención en las oficinas de extranjería a lo largo del país, el mejoramiento de los sistemas de atención de usuarios en regiones, el establecimiento de una nueva oficina de extranjería en Santiago y otra en el Aeropuerto Internacional de esta ciudad, entre otras.

**II. Refugiados y solicitantes de Asilo**

1. **Presentación**

La Ley 20.430 que Establece Disposiciones Sobre Protección de Refugiados y su Reglamento contenido en el Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, ambos del 2010, no han sufrido modificaciones desde su entrada en vigencia.

Sin embargo, desde enero del 2014, se ha realizado una serie de cambios a nivel de procedimiento y políticas, con el objeto de asegurar la irrestricta aplicación y respeto de los derechos y garantías contenidos en nuestra legislación interna, en la Convención de 1951 Sobre el Estatuto de los Refugiados y las demás Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en Chile, todos los cuales contienen los principios rectores de la protección internacional de los refugiados.

De manera global, las políticas relativas al asilo se han orientado a: (i) profundizar en la capacitación de los funcionarios encargados de la elegibilidad (RSD) para que aumenten su experticia y conocimiento de la información de los países de origen de los solicitantes, lo que permite un análisis más técnico, certero y preciso de las solicitudes; (ii) incorporar, desde el inicio del procedimiento, el respeto al debido proceso y a las garantías propias del derecho de refugiados, con el objeto de llevar a cabo procedimientos de análisis respetuosos del ordenamiento jurídico, justos y eficientes; (iii) capacitar y formar a los demás actores del Estado que intervienen en los procedimientos de asilo, con el objeto que conozcan sus obligaciones en materia de protección de refugiados; (iv) capacitar a la sociedad civil con el objeto de formarla y responsabilizarla en su rol de asistencia y orientación de los solicitantes de asilo y refugiados;

En este contexto, se ha hecho énfasis en el respeto al derecho de buscar y recibir asilo en particular a la prohibición de rechazo en frontera y al respeto del principio de no devolución, así como en incorporar el respeto al debido proceso en el análisis de las solicitudes de asilo en el marco del procedimiento de la Ley 20.430.

1. **Comentarios abusivos y discriminatorios sufridos por los solicitantes de asilo y refugiados**

En relación con las observaciones contenidas en las últimas Observaciones Finales del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, en especial las referidas a “las alegaciones de comentarios abusivos y discriminatorios que han sufrido migrantes y solicitantes de asilo en particular los afrodescendientes”, cabe destacar que, en los dos últimos años, no ha habido denuncias por discriminación racial u otra forma de exclusión tratándose de la población solicitante de asilo o refugiada. Asimismo, tampoco se han detectado rechazos de solicitantes de asilo en frontera.

Reflejan lo anterior las *Conclusiones y Recomendaciones* del “*III Encuentro de Coordinación de Redes de Protección en Frontera: Bolivia-Chile-Perú*” que tuvo lugar en Arica, Chile, en agosto del 2015 y al cual asistieron representantes de la sociedad civil y de los Gobiernos, con la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En sus principales conclusiones se indica que: “*4. Reconocen mejoras en el trato a la población migrante por parte del personal de migraciones y la baja considerable de casos de rechazo arbitrario de acceso al territorio en la frontera de Chacalluta*”.

Otra conclusión, referida específicamente a los solicitantes de asilo y refugiados, fue que “*7. Saludan las medidas adoptadas para prevenir el rechazo en frontera de personas que solicitan la condición de refugiado en respeto del derecho humano al asilo y el debido proceso legal en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, e instan a los Estados a consolidar esos avances mediante la adopción de los protocolos e instrucciones administrativas dirigidas a los funcionarios de migraciones encargados de recibir y dar trámite a las solicitudes de la condición de refugiado de frontera”.*

Asimismo la Presidencia de la República elaboró, el año 2015, un Instructivo Presidencial denominado “Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria”, que según indica, se basa en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos humanos, con un rol activo en el desarrollo de acciones de reasentamiento humanitario, residencia regular, protección a víctimas de trata de personas y la vinculación con las materias de migración y desarrollo.

Entre los principales ejes que constituyen la presente propuesta, están el enfoque trasversal de Derecho Humanos y de Género; Principio de No Discriminación y de Consideración de los Grupos Vulnerables y Acceso a la Justicia en condiciones de igualdad.

Además, se destaca el lineamiento de “*Chile País de Asilo y Refugio*” para reforzar los derechos humanos de los refugiadas y refugiados y garantizar el derecho humano al asilo. El Gobierno se compromete a velar “*por la garantía efectiva del derecho a solicitar y a recibir asilo y por el debido proceso en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado. A su vez, el Gobierno velará por el respeto al principio de no devolución, el que incluye el no rechazo en frontera, resguardando las necesidades especiales de grupos vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes no acompañados, así como por la unidad de las familias”* .

Todo lo anterior, cuenta con el trabajo y apoyo del Consejo de Política Migratoria, y la asesoría del Departamento de Extranjería y Migración, que deberá velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos presidenciales.

1. **Trabas para acceder al procedimiento de asilo y pre-admisibilidad**

El Gobierno de la Presidenta Bachelet se ha comprometido a garantizar el acceso al procedimiento de asilo. Tal como se indicó anteriormente, el Instructivo Presidencial recoge el compromiso del Gobierno de velar por la “*garantía efectiva del derecho a solicitar y recibir asilo*”.

En concordancia con lo indicado, el Gobierno ha levantado, en el marco de la legislación vigente desde el año 2010, los obstáculos para acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Entre otros, reconociendo que el ingreso o permanencia irregular no son impedimento para iniciar el procedimiento de asilo.

Entre otros factores, el aumento significativo de las solicitudes de asilo en Chile da cuenta de esta situación:

Tendencias solicitudes de asilo en Chile 2013-2016

1. **Buenas prácticas y otros compromisos específicos desarrollados**
2. **Fortalecimiento de los procedimientos de asilo**

El año 2015 se inició formalmente en Chile, con el apoyo financiero y técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la iniciativa de calidad para la determinación de la condición de refugiado (Quality Assurance Initiative, QAI por sus siglas en inglés), iniciativa que busca apoyar la mejora continua de los procedimientos de asilo justos e eficientes, fundándose en la aplicación plena e inclusiva de la Convención de 1951 y de los principios del debido proceso consagrados por instrumentos y jurisprudencia en derechos humanos a nivel internacional y regional.

Esta iniciativa se inspira en el Plan de Acción de Brasil, que fue adoptado por aclamación por 28 países y tres territorios de América Latina y el Caribe en diciembre de 2014, y que promueve el programa “Asilo de Calidad”, que tiene como objetivo mejorar los procedimientos de elegibilidad, fortalecer la capacidad y el conocimiento de las autoridades de asilo, e introducir conceptos eficientes de gestión y manejo de los procedimientos (Capitulo segundo sobre la protección internacional de las personas refugiadas y solicitantes de asilo).

El gobierno de Chile está actualmente finalizando la etapa de diagnóstico del proceso QAI y ya ha iniciado la implementación de las recomendaciones de este programa. Dicho programa considera todos los aspectos del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, buscando fortalecerlo en cada una de sus etapas, desde el acceso en frontera hasta la decisión final, consagrando de este modo altos estándares de protección.

1. **Situación de niños, niñas y adolescentes no acompañados**

En el año 2014 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), con la participación de la Policía de investigaciones de Chile, convinieron un *Protocolo Relativo a solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de niños, niñas y adolescentes.* Este protocolo contempla las diversas situaciones en que se pueden encontrar los niños, niñas y adolescentes (NNA) al solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado: no acompañados, separados de sus familia; acompañados pero indocumentados; acompañados de su padre y/o madre, o con autorización del padre o madre ausente; acompañados de su padre o madre sin autorización del padre ausente.

Este protocolo ha permitido mejorar los estándares de protección de los NNA que llegan a Chile en alguna de las condiciones previstas en el mismo instrumento, además de sensibilizar a las autoridades policiales en Chile sobre la realidad que los afecta. Prevé un sistema de derivación al Servicio Nacional de Menores y por su intermediario, cuando corresponda, al Juez de Familia, con el objeto que los NNA, además de acceder al procedimiento de asilo, no sufran vulneraciones de derechos sobre el territorio nacional.

1. **Integración de solicitantes de asilo y refugiados**

Inspirado en la necesidad de proveer las herramientas necesarias para la integración de los solicitantes de asilo y refugiados en Chile, en el año 2006, el Gobierno de Chile instauró el Programa de Asistencia Humanitaria para Solicitantes de Asilo y Refugiados, financiado por el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Este programa, que para el año 2016 tiene un presupuesto de $115.000.000 (USD$ 170.000) se ha ido afinando y mejorado año a año en base a las necesidades específicas de esta población.

El programa contempla, por una parte, la entrega de prestaciones económicas en diversos ámbitos de la vida diaria, así como prestaciones intangibles, tales como orientación social, psicológica y legal, activación de las redes públicas para la atención oportuna de casos sociales y su respectivo plan de intervención. Desde el año 2013 a la fecha no han existido cambios significativos en el diseño de ayuda, por cuanto éste ha continuado dando respuesta a las necesidades más urgentes de la población y la detección oportuna de otras necesidades –no necesariamente urgentes pero sí relevantes, como la asistencia psicológica- para contribuir a la efectividad de la intervención social y de la integración de los solicitantes de asilo y refugiados.

Sin embargo, en el Programa del año 2016, en particular en el Convenio que se celebra con la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), organismo de la sociedad civil encargado de la implementación de dicho Programa, se desarrollaron numerosos aspectos contractuales destinados a cristalizar el rol de supervisión y de coordinación del Ministerio del Interior, ya no sólo en cuanto a la entrega de prestaciones económicas sino también respecto del acompañamiento, asesoría e integración de los solicitantes. Estos cambios recogen una práctica instaurada desde el año 2015 consistente en establecer mecanismos de seguimiento del trabajo de FASIC, instancias de decisión colectiva para los casos de mayor complejidad y recolección de información (siempre que no tenga el carácter de confidencial), todo lo anterior con el objeto de contribuir de manera eficiente y eficaz al proceso de integración de los solicitantes de asilo y refugiados.

Respecto de las prestaciones de carácter económico, el Programa de asistencia humanitaria contempla prestaciones en los ámbitos siguientes: salud (que incluye tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos), vivienda, educación, asistencia social, capacitación laboral y micro emprendimiento y discapacidad: aportes para el financiamiento de ayudas técnicas y acondicionamiento de la vivienda de personas discapacitadas. Finalmente, el programa también contempla cursos de idioma, para aquellos solicitantes y refugiados que no manejan el idioma castellano.

Este programa, orientado a la población solicitante de asilo y refugiada, incorpora de manera transversal las consideraciones de género y diversidad, fortaleciendo de este modo la eliminación de cualquier forma de discriminación, incluyendo la racial. Asimismo, el acompañamiento proporcionado por el programa contempla el apoyo necesario para mitigar o compensar actitudes o prácticas discriminatorias, a las cuales se podrían ver enfrentados los solicitantes de asilo y refugiados en su proceso de integración a la sociedad chilena.

1. **Capacitaciones y trabajo intersectorial**

Con el objeto de fortalecer los procedimientos de asilo en Chile y sensibilizar sobre el respeto debido a los derechos de los solicitantes de asilo y refugiados, se han desarrollado numerosas actividades tendientes a estrechar vínculos con los demás actores, gubernamentales o no, llamados a intervenir en el procedimiento de asilo o a relacionarse con la población solicitante o refugiada:

* Capacitación a funcionarios de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales que intervienen en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, así como a otros funcionarios públicos que pudieran tener alguna relación con refugiados o solicites de asilo (Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores, Servicio de Registro Civil e Identificación, entre otros).
	+ Capacitación a funcionarios de Policía Internacional-PDI y a funcionaros del Servicio Nacional de Menores. Capacitación a funcionarios de Policía Internacional (POLINT), en materia de protección de refugiados y procedimientos a aplicar, en particular funcionarios que prestan servicios en la zona norte del país, donde se encuentran los pasos fronterizos con mayor número de ingresos de solicitantes de asilo y refugiados.
* Talleres a miembros de la sociedad civil, con el objeto de brindar capacitación en materia de derecho de refugiados y procedimientos administrativos.

Así, en el año 2015, las capacitaciones realizadas fueron las siguientes:

* ***Capacitación SENAME.*** *Durante el año 2015, el Servicio Nacional de Menores organizó 3 talleres denominados: “Talleres sobre la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes”, los que tenían por objeto la capacitación de los equipos técnicos y profesionales que intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes extranjeros ingresados en centros o programas -residenciales o ambulatorios- pertenecientes al SENAME y a la red de instituciones colaboradoras, tanto del área de responsabilidad penal adolescente como de protección de derechos. Estos talleres se realizaron, el día 20 de marzo en la ciudad de Calama; el 31 de agosto en la ciudad de Arica y el 17 de noviembre en la ciudad de Iquique.*
* ***Capacitación PDI.*** *Atendiendo la Invitación de la Escuela de Investigaciones de Chile, y en el marco del Curso de Especialidad de Extranjería y Policía Internacional, la Sección capacitó a funcionarios policiales a nivel nacional. Estos talleres se llevaron a cabo los días 26 de marzo para la promoción 2014 y el 25 de noviembre para la promoción 2015.*
* ***Capacitación Municipios Región Metropolitana.*** *La Organización Internacional para las Migraciones OIM y el ACNUR organizaron jornadas de capacitación para funcionarios municipales de la Región Metropolitana los días 29 de mayo y 9 de julio. El objetivo fijado fue fortalecer el trabajo con Municipalidades en la Región Metropolitana.*

*Los funcionarios invitados pertenecen a 6 comunas (Estación Central, Peñalolén, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, San Bernardo y Santiago). Estos desarrollan un trabajo directo con migrantes/refugiados o con incidencia en políticas públicas (ej. departamento de desarrollo comunitario, de educación, de salud y otros profesionales, como trabajadores sociales).*

* ***Capacitación Funcionarios Departamento Extranjería y migración (DEM).*** *En el contexto del Plan Nacional de Capacitación organizado por el Área de Estudios del DEM, la Sección de Refugio y Reasentamiento concluyó una serie de 5 talleres de sensibilización en materia de Refugio, realizados entre los meses de julio y agosto del 2015.*

*Los talleres tenían como objetivo nivelar el personal del DEM y de las Gobernaciones que trabajan en materias de Extranjería y Migración, con la finalidad de que tengan una base común de conocimientos, especialmente en temas de sensibilización e interculturalidad y otras de carácter más específico como la protección de migrantes y refugiados.*

* ***Seminario de Capacitación Intersectorial en Materia de Protección de Refugiados a funcionarios de Gobierno, policías y sociedad civil.*** *Los días 25 y 26 de agosto en la ciudad de Antofagasta, se llevó a cabo el Seminario de Capacitación Zonal Intersectorial en materia de Protección de Refugiados, dirigido a funcionarios vinculados al área de Refugio, en especial a los encargados de los Departamentos Sociales de las Gobernaciones de la zona norte y funcionarios de otros Ministerios (Salud, Educación, Justicia).*

*También participaron de dicho encuentro, los funcionarios de FASIC, Agencia Implementadora con la cual el Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribió el convenio de transferencia de recursos 2015, para ir en apoyo de la población refugiada.*

*En esta oportunidad, fueron también invitadas las principales organizaciones de la sociedad civil (SJM, Migr-acción, entre otras).*

*Participaron también funcionarios de Policía Internacional.*

*El Seminario fue organizado por el ministerio del interior (Sección de Refugio y Reasentamiento del DEM) con la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Fundación Social de Ayuda a las Iglesias Cristianas (FASIC), agencia ejecutora del programa de Asistencia Humanitaria Básica del Ministerio del interior, y agencia socia de ACNUR en Chile.*

* ***Otras capacitaciones realizadas en el DEM a funcionarios de Gobernaciones.*** *Dentro del Plan Nacional de Capacitación DEM, la Sección de Refugio y Reasentamiento capacitó en materias de Refugio a funcionarios de las Gobernaciones Cordillera, Talca, Chañaral, Petorca, San Felipe, Isla de Pascua, General Carrera, Putre, Tamarugal, Talagante y Antofagasta.*

**ANEXO I:** **INFORMACIÓN GENERAL POBLACIÓN MIGRANTE**

**Situación demográfica**

El Departamento de Extranjería y Migración realizó una estimación de inmigrantes residentes en base a las personas extranjeras contabilizadas en el último censo válidamente emitido (año 2002) y los permisos de permanencia definitiva otorgados con posterioridad a esa fecha. Dicha estimación arrojó que en Chile vivirían 410.988 personas de origen extranjero. El 56.8% provendrían de países limítrofes (Perú, Argentina y Bolivia).
Para el año 2015 no se han realizado nuevas estimación, por lo que se puede informar que la cantidad de permisos de permanencia definitiva otorgados ese año asciende a 48.836 permisos, el 65,7% de dichos permisos fueron otorgados a inmigrantes de países limítrofes

16. Según la estimación de residentes, desde el punto de vista de sus características más visibles, es posible indicar que la comunidad de inmigrantes en Chile es mayoritariamente de origen sudamericano, destacándose las comunidades peruana (31,7%), argentina (16,3%), boliviana (8,8%), colombiana (6,1%) y ecuatoriana (4,7%).

Para el año 2015 los permisos de permanencia definitiva se otorgaron en mayor proporción a las comunidades: peruana (24,8%), boliviana (22,3%), colombiana (18,6%), española (5%) y argentina (4,6%)

Se trata de población ligeramente femenina (52,6%) y que se concentra en los tramos de edad de 20 a 35 años (43,3%) . Esta población está caracterizada porque las motivaciones para migrar se relacionan principalmente con razones de índole laboral.

Una característica que se ha hecho visible, es que en 10 años el grupo etario de 20 a 35 años creció en aproximadamente 7 puntos porcentuales (pasó de 36,5% a 43,3%). Otro punto importante de señalar es que hay colectivos que han ido creciendo en presencia como el colombiano, que pasó de representar el 2,4% de los migrantes en 2005 al 6,1% en 2014. Pero también hay colectivos cuya representatividad ha ido disminuyendo, como el argentino que pasó de representar un 25,2% en 2005 a un 16,3% en 2014.

En relación con la distribución territorial de la inmigración por regiones, se observa una marcada concentración de las comunidades de inmigrantes residentes en Chile en la Región Metropolitana, agrupando a un 61,5% del total. Otras regiones que aportan comunidades importantes desde el punto de vista numérico se concentran en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y en la región de Antofagasta, que en su conjunto suman el 16,2% de la población migrante residente en el país.

**Situación socioeconómica**

Se observa una escolaridad promedio en la comunidad extranjera residente que es superior en aproximadamente dos años que en el caso de los no extranjeros. Por otra parte, se observa que la desocupación entre la población migrante es de un 3,6%, cifra inferior al 7,1% que presenta la población chilena.

En cuanto a los sueldos percibidos, la encuesta permite observar que la comunidad de extranjeros tiene ingresos mayores que los de la comunidad no extranjera en Chile.

En relación con la pobreza, de acuerdo a la información entregada por la encuesta, la comunidad extranjera tiene menores niveles de pobreza que los no extranjeros (11,2% y 14,4%, respectivamente). Mientras que la indigencia de las personas pertenecientes a la comunicad extranjera alcanza un 3,9%, inferior al 4,5% de la población no extranjera.

**ANEXO II:** **REFUGIO**

Total: 1853

Solicitudes espontáneas y reasentados (2010-2015)